

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILEA.G.

Y

UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC

En Santiago de Chile a 20 de marzo de 2020, entre **Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC**, en adelante e indistintamente “**Universidad UNIACC**”, Rol Único Tributario número 71.602.500-4, representada legalmente por don Fernando de la Jara Goyeneche, cédula de identidad número 6.877.357-1 y por don Felipe Vidal Rojas, cédula de identidad número 8.900.3946, todos con domicilio en Avenida Salvador número 1200, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILEA.G.**, en adelante e indistintamente “**el Colegio**” o “**la Institución**”, Rol Único Tributario número 82.465.700-9, representada legalmente por don Humberto Alejandro Eliash Díaz, cédula de identidad número 5.547.254-8, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 115, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN – UNIACC es una corporación de derecho privado sin fines de lucro que goza de plena autonomía y está facultada legalmente para otorgar toda clase de grados académicos y títulos profesionales en forma independiente.

El COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G., por su parte, es una institución que tiene por objetivo contribuir al desarrollo educativo, social, científico y cultural del país.

En concordancia con sus objetivos, el Colegio se preocupa de la educación y perfeccionamiento de sus funcionarios, para cuyo efecto puede celebrar convenios con universidades o entidades educacionales de nivel superior, procurando extender dicha proyección académica al núcleo familiar, entendiendo por tal al cónyuge, conviviente legal y a los hijos de los funcionarios ya indicados.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS Y DESCUENTO.

Por este instrumento, UNIACC y el Colegio suscriben el presente Convenio, que tiene por objetivo que los trabajadores y colegiados así como su núcleo familiar directo (hijos/as y cónyuge o conviviente legal), obtengan un descuento máximo de acuerdo a lo expresado en la siguiente

tabla, aplicable sobre el valor del arancel de la oferta académica de la Universidad UNIACC disponible al momento en que se matricule el alumno:

Beneficiarios	Descuento Pregrado	Descuento Magíster/Diplomados	Descuento-TLU (*)
Trabajadores y Asociados	25%	30%	25%
Familiar directo	25%	30%	25%

(*) Programa de Titulación y Licenciatura Universitaria (programas especiales de titulación para técnicos o doble titulación para profesionales).

Lo anterior, sujeto a la condición de que el/la postulante cumpla con todos los requisitos que se establecen en el presente instrumento y en la normativa institucional.

El descuento antes indicado será aplicable exclusivamente a aquellos postulantes que se matriculen en el programa académico en calidad de alumnos nuevos, pudiendo renovarse anualmente según se indica en la cláusula siguiente, párrafo final.

Se deja expresa constancia que el descuento objeto de este Convenio no es acumulable con becas otorgadas por la Universidad UNIACC.

TERCERO: TRÁMITES PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO.

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos académicos exigidos por el respectivo programa académico deberán acercarse al Departamento de Matrículas de la Universidad UNIACC para suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales, previa comprobación de su calidad de beneficiario del presente Convenio, según se indica a continuación.

Serán requisitos para acceder a los beneficios ofrecidos por el presente Convenio los siguientes:

- Ser trabajador o colegiado de COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G. o familiar directo. Para estos efectos, deberán presentar en UNIACC un certificado original emitido por el Colegio, que acredite la relación laboral vigente y efectiva en el primer caso y la relación contractual entre ambos, en el segundo caso. El cónyuge, conviviente legal y/o los hijos deberán acreditar su condición de familiar directo del trabajador/colegiado con la presentación de un certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil o de nacimiento, según corresponda.
- Cumplir con las normas, políticas y requisitos de ingreso que UNIACC tiene contemplados en sus respectivos reglamentos y demás normativas que se encuentran publicadas en la página web e intranet institucional, especialmente:
 - Entregar original o copia legalizada ante notario de la licencia de enseñanza media y su título profesional o grado académico, según corresponda;
 - Entregar copia de su cédula de identidad;

- Presentar antecedentes que acrediten capacidad de pago del contratante;
 - Cumplir con los demás requisitos que establece el Reglamento de Admisión y Matrículas disponible en la página web institucional.
- Al momento de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, el postulante deberá expresar verbalmente que es beneficiario en virtud del presente Convenio y presentar los antecedentes indicados precedentemente.

Para mantener el beneficio antes indicado durante los períodos académicos siguientes, los beneficiarios, al momento de renovar su matrícula, deberán dar cumplimiento a los requisitos antes indicados.

CUARTO: COMPROMISOS ACADÉMICOS.

Adicionalmente a lo señalado, ambas entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación de programas y proyectos en particular en las áreas de Arquitectura, Diseño y Planificación, que podrán ser materializadas en las siguientes líneas de acción:

- 1. Prácticas profesionales:** Ofrecer a los estudiantes regulares de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Artes Visuales de la Universidad UNIACC la posibilidad de realizar prácticas profesionales bajo la supervisión profesional, de acuerdo a las condiciones y periodicidad que ambas instituciones acuerden.
- 2. Proyectos, Estudios e Investigación:** Formular instancias de colaboración para el trabajo conjunto tanto en la gestión como en la ejecución de proyectos, estudios y/o investigaciones de intereses afines en las áreas de arquitectura, diseño, planificación, que ambas instituciones establezcan de común acuerdo.
- 3. Actividades y programas de vinculación:** Generar actividades educativas y profesionales, así como material con fines educacionales de difusión y/o profesionales en áreas afines a la arquitectura, diseño y planificación, que ambas instituciones acuerden.

En este sentido, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con lo estipulado en la presente Cláusula. Dicha cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico que ambas entidades determinen.

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos señalados en la presente Cláusula, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos. Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras y económicas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

QUINTO: DIFUSIÓN.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G. se compromete a difundir entre sus trabajadores y colegiados el presente Convenio, una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

SEXTO: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

Se deja expresa constancia, que la Institución, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiados por el programa para con Universidad UNIACC.

Del mismo modo, las partes acuerdan que el trabajador o colegiado y/o familiar directo perderán el beneficio antes indicado, en caso que dejen de tener vínculo laboral o contractual con **el Colegio**, respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficio continuará vigente sólo hasta el término del año académico en que ocurriere la desafiliación.

SÉPTIMO: INTERLOCUTORES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Universidad UNIACC a doña Carolina Villar S., Ejecutiva de Convenios, con domicilio en Avenida Salvador 1200, comuna de Providencia, Región Metropolitana, teléfonos 562-26406127 o 569 52097866, correo electrónico carolina.villar@uniacc.cl.

Por COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G., se designa como interlocutor válido a doña Muriel Gamboa M. quien se desempeña en el cargo de Administradora General, con domicilio en Alameda Bernardo O' Higgins N° 115, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, teléfono 562 23532317, correo electrónico administracion@colegioarquitectos.com.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que la otra parte tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

En caso de término anticipado de este Convenio, las partes se comprometen a respetar los compromisos adquiridos en virtud del mismo, hasta el término del año académico en que ocurriere tal evento.

NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, se obligan a no revelar la información personal de los beneficiarios de este Convenio, la que para todos los efectos tendrá el carácter de confidencial. A dichos datos, la Universidad UNIACC sólo les dará un uso de seguimiento con el fin de entregar información y asesoría académica para fines estadísticos.

Ninguna de las partes podrá utilizar los antecedentes de los que hubiere tomado conocimiento con ocasión del Convenio para otros fines que no sean estrictamente aquellos que han sido materia del presente acuerdo. Las partes elevan la presente cláusula al carácter de esencial, por lo que su infracción facultará a la parte diligente para poner término inmediato al Convenio, sin perjuicio de su derecho de reclamar la correspondiente indemnización de perjuicios, si procediere. Esta obligación de reserva y confidencialidad subsistirá más allá de la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMO: LOGOS OFICIALES.

Las partes podrán utilizar el logo y nombre de la Institución, marcas o los símbolos comerciales de la otra, para efectos de difusión del presente Convenio, por los canales de comunicación formales, como intranet institucional, página web, eventos y otra forma que las partes estimen convenientes, siempre y cuando cuenten con autorización previa y por escrito de la otra parte. El logo oficial tanto de UNIACC como del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G., deberán ser entregados por las partes y no podrán ser alterados con posterioridad a menos que exista comunicación previa y escrita a la otra parte, con la correspondiente aceptación de la misma.

UNDÉCIMO: DECLARACIONES RELATIVAS A LA LEY N°20.393.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable de la Ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Junto con lo anterior, COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G. se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad UNIACC y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos, entre ellos, el correo electrónico cumplimiento@uniacc.cl.

Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que UNIACC se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido.

DUODÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda duda, controversia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Convenio, o por cualquier otra causa o motivo relacionado directa o indirectamente con él, será resuelto en forma conjunta por el Rector de la Universidad UNIACC y el representante legal del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE A.G., o a quienes éstos designen expresamente para tales efectos.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería jurídica de don Humberto Alejandro Eliash Díaz para representar al Colegio de Arquitectos de Chile A.G, consta de escritura pública de fecha 27 de agosto de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre.

La personería de don Fernando de la Jara Goyeneche y don Felipe Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC consta en la escritura pública de fecha 9 de marzo de 2020 otorgada en la notaría de Santiago de doña María del Pilar Gutierrez Rivera.

Fernando De la Jara Goyeneche
Rector

pp. Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC

Felipe Vidal Rojas
Vicerrector Académico
pp. Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC



Humberto Alejandro Eliash Díaz
Representante Legal
pp. Colegio de Arquitectos de Chile A.G